



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, adhiriéndose a la misma las Diputadas Lucero Deosdady Martínez López y Yuriria Iturbe Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, así como la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 13 de mayo de 2025, la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios número: SG/AT-1389 y SG/AT-1390 recayéndole a la misma el número de expediente 66-443, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto puesto a consideración tiene como propósito reformar el artículo 295 del Código Penal para el Estado, a efecto de ampliar el reconocimiento de los sujetos a la protección del derecho de alimentos, en armonía con el marco jurídico nacional e internacional sobre derechos humanos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el derecho civil y penal, los alimentos no se refieren exclusivamente a la comida, sino a todos aquellos recursos necesarios para la subsistencia digna de una persona. Esto incluye vivienda, salud, educación, vestido y esparcimiento, entre otros elementos esenciales para una vida adecuada.

La obligación alimentaria surge de la relación familiar, donde ciertos parientes, como padres, hijos, cónyuges o concubinas, tienen el derecho y la obligación recíproca de proporcionarse alimentos cuando sea necesario.

El artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas tipifica el delito de abandono de obligaciones alimenticias, pero su redacción actual excluye a ciertos sujetos que tienen derecho a recibir alimentos según el Código Civil del Estado. Esto genera una disparidad legal y una falta de protección para sectores vulnerables de la sociedad.

Los padres, conforme al artículo 282 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, tienen derecho a recibir alimentos de sus hijos cuando lo requieran. No obstante, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas no sanciona el incumplimiento de esta obligación, permitiendo que personas en situación de necesidad queden desprotegidas por esta vía judicial.

De igual manera, el artículo 288 del referido Código Civil establece que los hijos mayores de 18 años que continúan sus estudios tienen derecho a recibir alimentos hasta la conclusión de su carrera profesional. Sin embargo, el señalado Código Penal no prevé sanción para quienes incumplen con esta obligación, dejando en la indefensión a los estudiantes.

La falta de homologación entre el Código Penal y el Código Civil locales genera vacíos legales que permiten la impunidad por la vía penal en casos de abandono de obligaciones alimenticias. Esta situación impacta negativamente en la calidad de vida de los adultos mayores y los jóvenes en formación académica.

Además, la omisión legislativa en la tipificación del abandono de obligaciones alimenticias para estos sujetos vulnerables va en contra de los principios de justicia social y equidad. Es imperativo que el Estado garantice la protección integral de estos grupos, sancionando de manera efectiva a quienes incumplan con sus responsabilidades alimentarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, mediante esta iniciativa se propone modificar el artículo 295 del Código Penal para Tamaulipas, a fin de incluir expresamente a los padres y a los hijos mayores de 18 años que se encuentren realizando estudios dentro de los sujetos protegidos por la norma penal.

Con esta reforma, se busca garantizar la obligatoriedad de los alimentos para estos sectores de la población, en concordancia con lo establecido en el Código Civil estatal.

Contribuirá también a la erradicación de la impunidad en los casos de incumplimiento de obligaciones alimenticias, permitiendo a las víctimas acceder a la justicia de manera efectiva y oportuna.

De igual manera, promoverá la responsabilidad familiar, pues al incluir a los padres y a los hijos mayores de edad que estudian, se garantiza que la ayuda económica fluya de manera justa entre los miembros de la familia, según sus necesidades.

Asimismo, se generará un impacto positivo en la economía de muchas familias tamaulipecas que dependen de los alimentos proporcionados por sus parientes, previniendo situaciones de desamparo y precariedad económica.

Esta modificación fortalecerá el marco legal en materia de obligaciones alimenticias, asegurando su eficacia y equidad, y garantizando el bienestar de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

La propuesta de mérito fortalecerá la protección de los adultos mayores, quienes frecuentemente dependen del apoyo económico de sus hijos para vivir con dignidad.

Los jóvenes que continúan sus estudios podrán recibir el sustento necesario, evitando la deserción escolar por falta de recursos, fomentando el acceso a mejores oportunidades laborales y de desarrollo personal.

En otras palabras, se busca reducir la pobreza y la desigualdad social, garantizando que ningún adulto mayor o estudiante en situación de vulnerabilidad quede sin el apoyo económico necesario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, la naturaleza propia de la reforma promueve la cultura de la responsabilidad dentro de las familias tamaulipecas, fortaleciendo el compromiso de los miembros entre sí y reforzando los lazos de solidaridad intergeneracional.

Medidas como ésta buscan garantizar el Estado de derecho, asegurando que las normas penales sean aplicadas de manera justa y equitativa para todos los tamaulipecos.

En la Cuarta Transformación, el centro de nuestras acciones es el pueblo. La justicia social es un pilar fundamental en nuestro proyecto de nación y el bienestar del pueblo tamaulipeco es nuestra prioridad.

Esta reforma representa un acto de justicia para aquellos que más lo necesitan. No podemos permitir que nuestros adultos mayores y nuestros jóvenes estudiantes sean olvidados por el Estado o por sus propios familiares. La responsabilidad alimentaria debe entenderse como un principio básico de justicia social y dignidad humana. Con esta reforma, seguimos construyendo un Tamaulipas más equitativo, solidario y con oportunidades para todos.

El Estado tiene la obligación de garantizar que nadie quede desamparado. La Cuarta Transformación busca el bienestar de todos y todas, sobre todo de quienes más lo necesitan.

La presente iniciativa encuentra sustento en el principio de protección a la familia consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Asimismo, el artículo 1° de nuestra Carta Magna dispone el principio de igualdad y no discriminación, lo que obliga al Estado a garantizar la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, como los adultos mayores y los jóvenes estudiantes.

En el ámbito internacional, el derecho a los alimentos se encuentra respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación suficiente y saludable. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un nivel de vida digno y a la seguridad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es indispensable que el marco normativo del estado se armonice, dotando de mayor certeza jurídica a los beneficiarios de las obligaciones alimenticias y garantizando su acceso efectivo a condiciones dignas de vida. La ausencia de una sanción penal propicia que muchos adultos mayores y jóvenes en situación de vulnerabilidad queden desamparados. “

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El asunto puesto a consideración de éstas comisiones dictaminadoras tiene como propósito reformar el artículo 295 del Código Penal para el Estado, a efecto de ampliar el reconocimiento de los sujetos a la protección del derecho de alimentos, en armonía con el marco jurídico nacional e internacional sobre derechos humanos.

Resulta adecuado señalar que, acorde con la legislación civil vigente, los alimentos se definen como todo aquello que resulta indispensable para garantizar la subsistencia de una persona, abarcando la alimentación, habitación, vestimenta, así como la asistencia médica, educativa, entre otras que requiera una persona para su desarrollo.

En ese tenor, la iniciativa materia del presente análisis hace un planteamiento con doble vertiente; la primera, el reconocimiento de las madres y padres sobre el derecho de alimentos, propuesta que resulta factible, tomando en consideración la reciprocidad de esta prerrogativa, en el entendido de que toda persona que se encuentre obligada a proporcionar alimentos, tiene a su vez la facultad para exigirlos, al encontrarse en un contexto de necesidad, prioritariamente hablando de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, como lo son las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La segunda, establecer una mayor precisión en los parámetros de la edad para recibir y hacer exigibles los alimentos, estableciendo no solo la protección de los hijos menores de dieciocho años, sino también cuando alcancen la mayoría de edad y se encuentren realizando estudios, conservando el derecho a recibirlos hasta el término de la carrera profesional o con la obtención del título respectivo, maximizando así el derecho universal a la educación.

En síntesis, la acción legislativa se encuentra sustentada bajo un robusto marco normativo en la materia, dada la interrelación de derechos inmersos en el desarrollo y subsistencia de cada persona, por lo que resulta imprescindible incorporar la misma, logrando contar con una legislación penal a la vanguardia, cuidando la justa coherencia y armonía con las disposiciones civiles que nos rigen.

Además de lo anterior, para la dictaminación del presente asunto contamos con la opinión favorable de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y del Poder Judicial de Tamaulipas, instituciones que atinadamente analizaron los pormenores que rodean a la iniciativa, manifestando su conformidad con la misma.

En razón de lo expuesto, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que a través de la misma se amplía el reconocimiento de los sujetos acreedores en el derecho de alimentos, caso concreto las madres, padres e hijos mayores de edad que continúen sus estudios, consolidando así una protección reforzada para todas las familias tamaulipecas, a la par de contar con disposiciones penales armonizadas con el orden civil y legal en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295, DEL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 295.- Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado deje de proporcionar a su madre, padre, su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus hijas o hijos menores de dieciocho años y cuando alcancen su mayoría de edad y se encuentren realizando estudios, conservarán el derecho a recibirlos, hasta el término de su carrera profesional u obtener el título, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia.

T R A N S I T O R I O

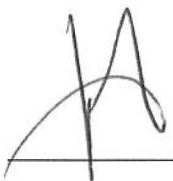
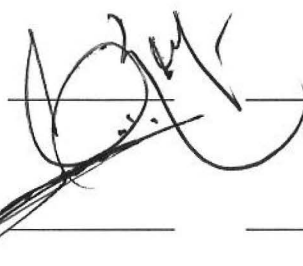
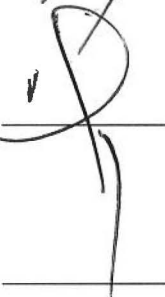
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

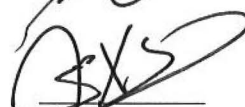
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.